

Antecedentes de hecho

Primero. Que según consta en autos se presentó demanda por Miguel Santiago Heredia sobre Seguridad Social en materia prestacional siendo demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Alu Suel, Sociedad Limitada, habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 7 de marzo de 2016 en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por don Miguel Santiago Heredia, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número once de Málaga de fecha 7 de marzo de 2016, recaída en los autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por don Miguel Santiago Heredia contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Alu Suel, Sociedad Limitada, sobre incapacidad, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, sin costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala IV del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Alu Suel Sociedad Limitada, ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Málaga, a 7 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María del Carmen Ortega Ugena.

8 7 0 0 / 1 6

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 3 DE VÉLEZ-MÁLAGA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 222/2015.

Negociado: 2.

De comunidad de propietarios edificio Hawai.

Procuradora: Doña Ana María Pérez Jurado.

Contra doña Berthe Albertine Heyerick.

Edicto

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 222/2015, seguido a instancia de comunidad de propietarios edificio Hawai frente a Berthe Albertine Heyerick, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia 76116. En Vélez-Málaga, a 12 de mayo de 2016.

Procedimiento juicio verbal 222/2015 sobre acción de reclamación de cantidad.

Demandante: Comunidad de propietarios edificio Hawn.

Abogado: Don Manuel Ruiz Galán.

Procuradora: Doña Ana María Pérez Jurado.

Demandada: Doña Berthe Albertine Heyerick.

Vistos por mí, Delfina Gómez Marchena, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Vélez-Málaga,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Ana María Pérez Jurado, en nombre y representación de comunidad de propietarios edificio Hawai, contra doña Berthe Albertine Heyerick, condenando a la demandada al abono de la cantidad de 760,62 euros.

En relación a las costas, se imponen a la demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso conforme al artículo 455.1 LEC que establece que las sentencias dictadas en toda clase de juicio.

los autos definitivos y aquellos otros que la Ley expresamente señale, serán apelables, con excepción de las sentencias dictadas en los juicios verbales por razón de la cuantía cuando esta no supere los 3.000 euros.

Quede testimonio de la presente en los autos de su razón y archívese la original en el libro de sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma doña Delfina Gómez Marchena Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Vélez-Málaga.

Y encontrándose dicha demandada, doña Berthe Albertine Heyerick, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Vélez-Málaga a 20 de septiembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

8 3 0 6 / 1 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
P R E S I D E N C I A
OFICINA DE ATENCIÓN AL ALCALDE

Edicto

La Presidencia de esta Diputación Provincial ha dictado resolución con número 3733/2016, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la "Modificación de las bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liqueidez Provincial para el ejercicio 2016 para Ayuntamientos de la Provincia de Málaga".

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos estén interesados.

"Modificación de las bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo de Liqueidez Provincial para el ejercicio 2016 para ayuntamientos de la provincia de Málaga"

Visto lo dispuesto en las "Bases por las que se regula la creación y gestión de un fondo de liquidez provincial para el ejercicio 2016, para Ayuntamientos de la provincia de Málaga" aprobadas por acuerdo adoptado al punto 1 de la sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 14 de octubre de 2016.

Vistas las solicitudes presentadas ante esta Diputación en el plazo establecido al efecto, que comenzó al día siguiente de la publicación de las citadas bases en el BOP que se realizó el día 17 de octubre, y finalizó el 31 de octubre, así como la documentación presentada tras los requerimientos de subsanación efectuados.

Considerando el informe emitido por el Interventor del Patronato de Recaudación Provincial respecto del anticipo neto mensual percibido por cada uno de los posibles beneficiarios.

Visto que las solicitudes presentadas superan el importe inicialmente aprobado para el citado Fondo, y teniendo en cuenta la posibilidad de dotar en el ejercicio 2017 consignación presupuestaria destinada al mismo en cuantía suficiente para atender, de acuerdo al orden de prelación establecido por la base 7.ª, además de las solicitudes presentadas por aquellos municipios que no resultaron beneficiarios en 2015, las solicitudes a la línea I presentadas por municipios que sí resultaron beneficiarios en dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 33, 34 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, especialmente su artículo 30.6.f, artículo 160.e) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el R. D. 500/1990, de 20 de abril y las bases de ejecución del presupuesto. Con-

siderando que es el Pleno el órgano competente para conocer del presente asunto, pero dada la urgencia en la adopción del presente acuerdo derivada de la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario, que exige la urgente reunión de la Comisión de Valoración, que permita formular propuesta de concesión de los anticipos para su fiscalización y posterior aprobación, no pudiendo demorarse la misma hasta la celebración de la próxima sesión del Pleno, y visto el expediente confeccionado al efecto en el que constan informes de la Jefa de Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as y de Intervención. Esta Presidencia, por motivos de urgencia, tiene a bien adoptar la siguiente resolución:

- a) Modificar las “Bases por las que se regula la creación y gestión de un fondo de liquidez provincial para el ejercicio 2016 para Ayuntamientos de la provincia de Málaga”, en el siguiente sentido:

- a.1) La base 1.^a que en su actual redacción dice:

Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la creación y gestión de un fondo de liquidez provincial para Ayuntamientos de la provincia de Málaga con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichos Ayuntamientos, estableciéndose para ello 3 líneas de actuación en las modalidades de anticipos reintegrables sin costes de intereses.

Línea 1. Anticipos reintegrables destinados a financiar obligaciones reconocidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015. Plazo máximo de reintegro de 28 mensualidades, comenzando en enero de 2017.

Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de obligaciones que se reconozcan a partir de 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre de 2016. Plazo máximo de reintegro: 12 mensualidades, comenzando en enero de 2017.

Línea 3. Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación de operaciones preexistentes. Plazo máximo de reintegro: 120 mensualidades comenzando en enero de 2017.

Este fondo, cuya gestión se le atribuye al Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as de la Diputación Provincial de Málaga, tendrá la naturaleza de ingreso de derecho público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir los Ayuntamientos por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará con carácter preferente sobre cualquier otro a través de descuento sobre los anticipos mensuales ordinarios, o en su caso extraordinarios, regulados en los respectivos convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el Patronato de Recaudación Provincial.

Queda redactada como sigue:

Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la creación y gestión de un Fondo de Liquidez Provincial para Ayuntamientos de la provincia de Málaga con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera con dichos Ayuntamientos, estableciéndose para ello 3 líneas de actuación en las modalidades de Anticipos reintegrables sin costes de intereses.

Línea 1. Anticipos reintegrables destinados a financiar obligaciones reconocidas con anterioridad al 31/12/2015. Plazo máximo de reintegro de 26 mensualidades, comenzando en marzo de 2017.

Línea 2. Anticipos reintegrables para la financiación de obligaciones que se reconozcan a partir de 01/01/2016 hasta 31/12/2016. Plazo máximo de reintegro: 12 mensualidades, comenzando en marzo de 2017.

Línea 3. Anticipos reintegrables destinados a la refinanciación de operaciones preexistentes. Plazo máximo de reintegro: 120 mensualidades comenzando en marzo de 2017.

Este fondo, cuya gestión se le atribuye al Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as de la Diputación Provincial de Málaga, tendrá la naturaleza de Ingreso de Derecho Público en la modalidad de Anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir los ayuntamientos por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Su reintegro se realizará con carácter preferente sobre cualquier otro a través de descuento sobre los anticipos mensuales ordinarios, o en su caso extraordinarios, regulados en los respectivos convenios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de ingresos de derecho público formalizados con el Patronato de Recaudación Provincial.

- a.2) La base 3.^a que en su actual redacción dice:

3. Cuantía del fondo

El presente fondo se constituye por una cuantía máxima de 4.000.000,00 € y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Málaga, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2016:

1112 9422 82020	1.500.000 €	DIPUTACIÓN
1112 9422 82120	2.500.000 €	DIPUTACIÓN

Queda redactada como sigue:

3. Cuantía del fondo

El presente fondo se constituye por una cuantía máxima de 5.183.906,97 € y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Málaga, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2016 1112 9422 82020	1.500.000 €	Diputación
2016 1112 9422 82120	2.500.000,00 €	Diputación
2017 0112 9422 82120	1.183.906,97 €	Diputación

- a.3) La base 9.^a que en su actual redacción dice:

9. Resolución de solicitudes y forma de pago

Corresponderá a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la resolución de los acuerdos que deban adoptarse en ejecución del Fondo de Liquidez Provincial, en base a propuestas del Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as relativas a los informes que se emitan por la Comisión de Evaluación.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente Fondo se realizará en un único pago una vez aprobado el acuerdo de concesión.

Queda redactada como sigue:

9. Resolución de solicitudes y forma de pago

Corresponderá a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la comisión informativa, la resolución de los acuerdos que deban adoptarse en ejecución del Fondo de Liquidez Provincial, en base a propuestas del Servicio de Oficina de Atención a los Alcaldes/as relativas a los informes que se emitan por la comisión de evaluación.

El pago del Anticipo reintegrable regulado en el presente Fondo se realizará en un único pago una vez aprobado el acuerdo de concesión. En aquellos casos en que la solicitud formulada por el municipio haya sido aprobada por Decreto de Alcaldía para su posterior ratificación en Pleno, el pago del anticipo quedará condicionado a la acreditación de dicha ratificación por el Pleno del Ayuntamiento ante esta Diputación, lo cual se llevará a cabo mediante la presentación del anexo VI a las presentes bases.

- a.4) Se incorpora el siguiente anexo a los actualmente recogidos en las bases:

ANEXO VI

Don/doña Secretario/a del Ayuntamiento de (Málaga), de acuerdo con lo dispuesto en las “**Bases por las que se regula la creación y gestión de un fondo de liquidez provincial para el ejercicio 2016 para Ayuntamientos de la provincia de Málaga**”.

Certifica

Que con fecha ha sido adoptado Acuerdo por el Pleno Municipal por el cual ha quedado ratificado el Decreto de Alcaldía de fecha por el cual, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa, se aprobó presentar solicitud a la Línea del Fondo de Liquidez Provincial 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Málaga por importe de €.

Para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en a de de con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º:

El Secretario/a

Fdo.

Fdo.

